

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA
EL DÍA 16 DE MAYO DE 2017**

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CGIO0000211770

32.- Propuesta relativa a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones con destino al fomento del subsector vitivinícola de la isla de Tenerife, así como la aprobación de su convocatoria para el ejercicio 2017.

Visto informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural relativo a la convocatoria de subvenciones con destino al fomento del subsector vitivinícola en la isla de Tenerife para el ejercicio 2017, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que el vino de Tenerife, caracterizado por unos aromas y sabores especiales, goza de una gran tipicidad, no solo por la gran riqueza varietal de uvas que se cultivan en la isla como consecuencia de factores como el clima, temperatura, humedad, vientos alisios y suelos volcánicos, sino también por su sistema de producción, en la que se combinan técnicas tradicionales, especialmente en la recogida de uva, con la implantación de modernas técnicas respetuosas con el medio ambiente.

2º.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente de la singularidad y riqueza de los caldos producidos en la isla y de su importancia económica, viene prestando su apoyo, desde hace más de tres lustros, al subsector vitivinícola de Tenerife para mitigar los efectos perniciosos generados por el descenso en el consumo y venta del vino en los últimos años y, en última instancia, para fomentar el desarrollo económico y social de la isla.

3º.- Que, por tal motivo, esta Corporación, al igual que en años anteriores, tiene previsto convocar una línea de subvenciones para promocionar al subsector vitivinícola, ofreciendo ayudas para la celebración de concursos, certámenes, muestras, ferias de vinos de mesa, ya sea embotellados o a granel, así como actos promocionales en los que participen uno o varios Consejos Reguladores de las DDOO de Vinos presentes en Tenerife, siempre y cuando el vino empleado en las mencionadas actividades haya sido elaborado con uvas cosechadas en la isla.

4º.- Que en informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 17 de abril de 2017, se propone convocar para el presente ejercicio la línea de subvenciones con destino al fomento del subsector vitivinícola de la isla de Tenerife, asignando a tal fin un crédito por importe de cinco mil doscientos cincuenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (5.253,82 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49	
Observaciones		Página	1/23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
17-0602-4198-48940	1.373,82 €
17-0602-4198-46240	3.880,00 €
TOTAL:	5.253,82 €

A tal efecto, propone la modificación de las bases reguladoras de la citada línea de subvenciones, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el 13 de abril de 2015 (B.O.P. 4 de mayo de 2015, nº 57), señalando textualmente que:

1º.- Se propone el otorgamiento de las citadas subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2º.- El plazo de presentación de solicitudes queda establecido en treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el B.O.P:

3º.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionable abarcará desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

4º.- En cuanto a los gastos subvencionables, para los concursos y certámenes, se incluirán adicionalmente a los ya contemplados los derivados del desplazamiento de los catadores; los de las acciones que garanticen la veracidad de las muestras recogidas, mediante la comprobación de la trazabilidad del vino premiado con el lote del que procede; los de las actividades paralelas formativas y/o divulgativas desarrolladas durante el certamen y conexos con éste, así como los actos relacionados con la publicidad de los vinos premiados tras el concurso, mediante jornadas o inserciones publicitarias en distintos soportes.

5º.- Se suprime el requisito de que la puntuación tanto de los concursos como de las muestras o ferias sea igual o superior a 20 sustituyéndose por la presencia en cualquiera de ellos de al menos 15 muestras.

6º.- El plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas será hasta el 15 de octubre de 2017.

7º.- Una vez realizado cualquiera de los actos subvencionados, el peticionario deberá contemplar en la memoria justificativa, firmada por el peticionario, todos los términos que han dado lugar a la puntuación recibida, a saber, ámbito del evento, numero de muestras intervinientes, composición del jurado, numero de consejos reguladores de las DDOO de vino participantes, etc.

8º.- Prever una cuantía adicional hasta un importe máximo de tres mil euros (3.000€).

9º.- En todos los soportes divulgativos de los actos para los que se pide subvención deberá aparecer el logo del Cabildo de Tenerife y el de "Vinos de Tenerife".

10º.- La cuantía de la subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida por cada peticionario, con arreglo a los criterios de valoración establecidos anteriormente, atribuyéndose a cada punto un valor de 30,00 €".

Asimismo, se establecen los distintos criterios de valoración en función del tipo de evento subvencionable.

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==			

5º.- Que con el fin de incluir todas estas modificaciones en las bases ya aprobadas, se estima conveniente la aprobación de unas nuevas bases reguladoras para el otorgamiento de esta línea de subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades, se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

2º.- Que formarán parte de la normativa aplicable las correspondientes bases reguladoras, las cuales han sido redactadas conforme a los requisitos exigidos en el apartado tercero del artículo 17º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en lo no previsto en las citadas bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3º.- Que por otra parte, el procedimiento de otorgamiento de subvenciones propuesto se encuentra expresamente reconocido en el apartado primero del artículo 22º de la LGS, al señalar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación a los citados criterios.

4º.- Que por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23º de la LGS, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.

5º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al B.O.P. para su publicación.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

6º.- Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4º, letra b), del artículo 9º de la LGS.

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==			

A tal efecto, figura en el expediente documento contable en fase A, por importe de cinco mil doscientos cincuenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (5.253,82 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17-0602-4198-48940 (1.373,82 €) y 17-0602-4198-46240 (3.880,00 €).

7º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º, letra a), del artículo 29º del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 27ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las citadas bases reguladoras, así como su convocatoria para el presente ejercicio.

8º.- Que en virtud del acuerdo plenario de 29 de julio de 2016, el presente expediente habrá de someterse a fiscalización previa plena por la Intervención General antes de su aprobación por el órgano competente.

Por todo lo expuesto, visto el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 17 de marzo de 2017, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular por la unanimidad de los miembros corporativos presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a actividades de fomento del subsector vitivinícola de la isla de Tenerife, que se transcriben a continuación, dejando sin efecto las bases de la presente línea de subvenciones, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular el 13 de abril de 2015 (B.O.P. 4 de mayo de 2015, nº 57):

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones con destino a actividades de fomento del subsector vitivinícola en la isla de Tenerife, mediante la organización de concursos o certámenes de vinos, muestras o ferias de vinos de mesa (embotellados y/o graneles), así como actos promocionales de vinos con Denominación de Origen en los que participen, al menos, uno de los Consejos Reguladores de las DDOO de Vinos de Tenerife, siempre que el vino empleado en las citadas actividades haya sido elaborado con uvas producidas en la isla de Tenerife.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, así como las entidades privadas con personalidad jurídica sin ánimo de lucro, relacionadas con el subsector vitivinícola que acrediten esta condición ante el Cabildo Insular de Tenerife, y siempre que reúnan, durante el período de ejecución de la actividad subvencionada y el de justificación de las subvenciones concedidas, los requisitos establecidos en las presentes bases, así como los previstos en el artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Un mismo beneficiario no podrá obtener más de una subvención por convocatoria con arreglo a las presentes bases.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos derivados de las actuaciones a las que se refiere la base primera de las presentes, realizados entre el 1 de octubre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria. A título enunciativo y no limitativo, los gastos corrientes subvencionables podrán ser:

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49	
Observaciones		Página	4/23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==			

A) Para todas las actuaciones:

- Publicidad del evento en distintos soportes (medios audiovisuales, papel, etc).
- Material vinícola, tales como, botellas, corchos, etiquetas, cápsulas, fichas de catas, etc.
- Alquiler de locales, carpas, sillas, tableros, etc.
- Los catavinos serigrafiados con el logo "Vinos de Tenerife", conforme al modelo previsto en el Anexo III de las presentes bases.

B) Para los concursos y certámenes, además de los conceptos señalados en el apartado anterior, podrán ser subvencionables los trofeos y premios; los gastos de desplazamiento de los catadores; acciones que garanticen la veracidad de las muestras recogidas, mediante la comprobación de la trazabilidad del vino premiado con el lote del que procede; actividades paralelas formativas y/o divulgativas desarrolladas durante el certamen y relacionados con éste, así como publicidad de los vinos premiados tras el concurso, mediante jornadas o inserciones publicitarias en distintos soportes.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos (I.G.I.C., entre otros).

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base quinta, adjudicando aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria o sus posibles ampliaciones.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DE VINOS DE MESA:

1.Según el organizador:

- Ayuntamiento.....8 puntos.
- Asociaciones sin ánimo de lucro.....6 puntos.

2.Según el ámbito geográfico de los participantes:

- Local.....8 puntos.
- Comarcal.....6 puntos.
- Insular.....4 puntos.

3.- Según el número de muestras participantes:

- De 31 muestras en adelante.....8 puntos.
- De 15 a 30 muestras.....6 puntos.

4.- Según ediciones anteriores realizadas:

- De 15 certámenes en adelante.....8 puntos.
- De 10 a 14 certámenes.....6 puntos.
- De menos de 10.....2 puntos.

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==		



5.- Según la composición del jurado (para los concurso y certámenes):

- Con más del 51 % de los miembros cuya experiencia vinícola se desarrolle habitualmente fuera del ámbito geográfico del certamen.....8 puntos.
- Entre el 50% y el 25% de los miembros cuya experiencia vinícola se desarrolle habitualmente fuera del ámbito geográfico del certamen.....4 puntos.

6.- Según el número de establecimientos gastronómicos de la isla implicados (para las muestras y ferias):

- De 10 en adelante.....8 puntos.
- De 5 a 9.....4 puntos.
-

b) ACTOS PROMOCIONALES DE VINOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN.

1. Según el organizador:

- Ayuntamiento.....8 puntos.
- Sociedades sin ánimo de lucro.....6 puntos.

2. Según el ámbito geográfico de la promoción:

- Participación de 5 Consejos Reguladores.....8 puntos.
- Participación de 4 Consejos Reguladores.....6 puntos.
- Participación de 3 Consejos Reguladores.....4 puntos.

3.- Según el número de muestras participantes:

- De 30 muestras en adelante.....8 puntos.
- De 15 a 29 muestras.....6 puntos.

4.- Según ediciones anteriores realizadas:

- De 5 ediciones en adelante.....8 puntos.
- De 2 a 4 ediciones.....6 puntos.
- Una edición anterior.....2 puntos.

5.- Según el número de establecimientos gastronómicos de la isla implicados:

- De 10 en adelante.....8 puntos.
- De 5 a 9.....4 puntos.

Sin perjuicio de la puntuación que corresponda a cada solicitante, no se podrá obtener subvención para aquellos eventos que no reúnan un mínimo de 15 muestras.

6.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.-

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida por cada peticionario, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base quinta de las presentes, atribuyéndose a cada punto un valor de 30,00 €.

Respecto de los concursos y certámenes, un 60% del importe total de la subvención debe estar referido a gastos generados para la organización del evento, mientras que el 40% restante a los actos de publicidad y promoción de los vinos premiados tras el concurso o certamen (los citados porcentajes no serán de aplicación para las muestras, ferias y actos promocionales).

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==			

Asimismo, el importe de la subvención a otorgar no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables. Para los concursos y certámenes, el citado porcentaje se aplicará sobre cada uno de los porcentajes establecidos en el párrafo anterior.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar al 80% del coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el citado porcentaje, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación en la cuantía que resulte necesaria.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife.

7.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.

Junto al modelo de solicitud, los interesados deberán presentar la documentación exigida en el Anexo II, que habrá de estar debidamente firmada por el solicitante y tener carácter auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud, el Anexo II y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en:

1º.- Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==			

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrás acceder a los trámites y utilizando el buscador podrás encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quieres presentar.

- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tienes que identificarte con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

2º.- Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1).

- Horario general: de lunes a viernes de 8 a 18 horas y los sábados de 9 a 13 horas.

- Horario especial durante los meses de julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero, los lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

- Horario especial durante el mes de agosto, de lunes a viernes de 8 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

3º.- Registros Auxiliares de la Corporación sitos en la Orotava (Plaza de la Constitución nº 4), Arona (C/ Montaña Chica. Edif. El Verodal, bajo, Los Cristianos) y San Cristóbal de La Laguna (Plaza del Adelantado nº 11):

- Horario general: Lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas.

- Horario especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8 a 14 horas.

4º.- Registro Auxiliar de la Corporación sito en San Cristóbal de la Laguna (Calle Palermo nº 2, Tejina):

- Horario general: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.

5º.- Registros Auxiliares de la Corporación sitos en Santa Cruz de Tenerife (Calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8), Icod de los Vinos (Calle key Muñoz nº 5), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina nº 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución s/n), Güímar (Plaza del Ayuntamiento nº 8), Buenavista-Parque Rural de Teno (Calle Los Pedregales s/n, El Palmar), Arona (Carretera General nº 122, Valle San Lorenzo), Fasnia (Carretera Los Roques nº 19), Buenavista del Norte (Calle el Horno nº 1), Granadilla de Abona (Calle San Antonio nº 13) y Villa de Arico (Calle Benítez de Lugo nº 1):

- Horario general: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==		



abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Cabildo Insular de Tenerife pueda consultar y/o comprobar los datos concernientes a la identificación del representante (D.N.I.), cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que no haya autorizado expresamente a la Corporación Insular para realizar tal consulta, marcando la casilla correspondiente en la instancia de solicitud.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en ese mismo boletín.

9.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68º de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21º de la citada Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se indicará, como mínimo, el nombre del solicitante, la línea de subvención y la fecha de presentación de la solicitud original.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán valoradas por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base quinta, y conforme al procedimiento previsto en la base cuarta.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, figura que residirá en el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de agricultura o persona en quien delegue; un Secretario, con voz y voto, figura que residirá en el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural o funcionario en quien delegue; y tres vocales que serán designados de entre el personal técnico por el citado Jefe del Servicio Técnico. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos del 15º al 18º, ambos inclusive, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49	
Observaciones		Página	9/23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==			

A la vista de los criterios establecidos en la base quinta, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A tal efecto, la Comisión podrá emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los Ayuntamientos o entidades solicitantes por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, y concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

11.- RESOLUCIÓN.-

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, presupuestos subvencionables, porcentajes sobre el presupuesto subvencionable, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en las presentes bases o por agotarse el crédito disponible para la correspondiente convocatoria.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones será notificado a los interesados individualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40º y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como publicado en la web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>) y, conforme a lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en la letra a), apartado primero del artículo 25º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- RECURSOS.-

Contra las resoluciones de concesión del Sr. Consejero del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de agricultura, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==		



Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos de concesión del Consejo de Gobierno Insular los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Si se trata de Ayuntamientos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecida en el artículo 44º de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

13.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de puntuación que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

13.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

13.3 Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 13.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 13.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==			

14.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-

14.1.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

Las subvenciones serán abonadas una vez que los beneficiarios acrediten el correcto empleo de las subvenciones concedidas, previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural. A tal efecto, la documentación justificativa habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

A) Cuando el solicitante sea una entidad privada sin ánimo de lucro:

1. Memoria justificativa, firmada por el representante de la entidad, acreditativa del cumplimiento de la actuación subvencionada, así como de los términos determinantes de la puntuación obtenida, conforme a los criterios previstos en la base quinta de las presentes, tales como, ámbito divulgador, muestras participantes, composición del jurado, etc. Asimismo, para los concursos de vinos, deberá aportarse, además, el acta del certamen firmada por el presidente y el secretario del mismo.

2. Relación clasificada de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

3. Relación clasificada de los gastos globales generados por la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.

4. Facturas originales o copias compulsadas acreditativas del gasto total realizado para el desarrollo de la actividad subvencionada, conforme establece el artículo 30º de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debiendo contener, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, así como el tipo y cuota de I.G.I.C.

5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de los abonos efectuados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos, pagarés o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar tales pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de dos mil quinientos euros (2.500 €), no será necesario presentar los mencionados justificantes bancarios.

6. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones marcando la casilla correspondiente la instancia de solicitud.

Asimismo, no procederá el pago de la subvención concedida en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.

7. Declaración del representante de la entidad beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==		



Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Declaración responsable, emitida por el promotor u organizador del evento, haciendo constar que los vinos presentes en el mismo han sido elaborado con uvas producidas en Tenerife.

9. Un ejemplar del programa, cartel anunciador y demás material publicitario donde se haga constar la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife junto con la inserción del logo "Vinos de Tenerife", que figura en el Anexo III de las presentes bases. Este último requisito no será exigible para los eventos realizados con anterioridad al otorgamiento de la correspondiente subvención.

B) En caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento:

1. Memoria justificativa, firmada por el representante de la entidad, acreditativa del cumplimiento de la actuación subvencionada, así como de los términos determinantes de la puntuación obtenida, conforme a los criterios previstos en la base quinta de las presentes, tales como, ámbito divulgador, muestras participantes, composición del jurado, etc. Asimismo, para los concursos de vinos, deberá aportarse, además, el acta del certamen firmada por el presidente y el secretario del mismo.

2. En sustitución de la documentación prevista en los números 2º, 3º, 4º y 5º del apartado 1º, letra A), de la presente base, podrá presentarse un certificado del Secretario o del Interventor de la Administración beneficiaria en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de subvención.
- Gastos efectuados para la realización de la actividad subvencionada, mediante una relación detallada de los mismos. Cuando se trate de concursos o certámenes debe especificarse, por un lado, cuáles son los gastos generados para la organización del evento (publicidad previa al concurso, adquisición de material vinícola, premios, trofeos, etc) y, por otro, los gastos de publicidad y promoción de los vinos premiados tras el certamen, a fin de dar cumplimiento a los porcentajes previstos en la base quinta de las presentes.

- Subvenciones recibidas.

- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

3. Asimismo, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente la instancia de solicitud, deberá aportarse tales certificados o una declaración responsable del Sr. Alcalde-Presidente haciendo constar el cumplimiento de tales obligaciones.

4. Declaración del representante de la entidad beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Declaración responsable, emitida por el promotor u organizador del evento, haciendo constar que los vinos presentes en el mismo han sido elaborado con uvas producidas en Tenerife.

6. Un ejemplar del programa, cartel anunciador y demás material publicitario donde se haga constar la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife junto con la inserción del logo "Vinos de Tenerife", que figura en el Anexo III de las presentes bases. Este último requisito no será exigible para los eventos realizados con anterioridad al otorgamiento de la correspondiente subvención.

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==		



Para la justificación de la subvención habrá de tenerse en cuenta, además de lo dispuesto en la base quinta respecto de los porcentajes establecidos para los concursos y certámenes de vinos, la necesidad de justificar hasta el doble de la cantidad concedida, de tal forma que el importe propuesto para su abono no sea superior al 50% de los gastos subvencionables correctamente justificados..

El plazo de justificación será el que venga establecido en la correspondiente convocatoria.

14.2.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-

Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados y verificados por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, el importe de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento, calculado conforme a los criterios establecidos en la base quinta y con arreglo a lo dispuesto en la base sexta.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

Si el gasto generado por la actividad subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.-

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por otras Administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 80% del coste total de las actuaciones subvencionables.

16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Insertar en todos los soportes de las acciones subvencionadas el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife como colaborador del evento y el logo "Vinos de Tenerife", conforme al modelo que figura en el Anexo III. En el caso de comunicaciones realizadas en audio o redes sociales será obligatorio mencionar la colaboración del Cabildo de Tenerife en las acciones subvencionadas. Las exigencias previstas en este apartado no serán de obligado cumplimiento cuando el evento tuviera lugar antes del otorgamiento de la subvención.
- d) Nombrar miembro del jurado de los premios, en los concursos o certámenes de vinos, a un representante del Cabildo, que será designado por éste entre su personal adscrito al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación. Dicha obligación no será exigible en aquellos eventos realizados con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==			

e) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los referidos datos.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.

l) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.

m) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

17.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción o reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se regirán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º.1.n de la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada, por el grado de incumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención así como de la cantidad correctamente justificada.

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==		



18.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

La demora en el plazo de justificación se sancionará con multa pecuniaria a razón de un punto porcentual aplicado sobre el importe de la subvención concedida, por cada día de retraso transcurrido, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, siguiendo los principios establecidos en el artículo 25º y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la normativa que resulte de aplicación.

19.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

21.- VIGENCIA.-

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente de esta Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán una vigencia indefinida hasta acuerdo expreso de dicho órgano modificando o extinguiendo las mismas.

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49	
Observaciones		Página	16/23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==			



Área de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
Solicitud de subvención destinada al formento del sector vitivinícola en la isla de Tenerife

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Persona jurídica

NIF (*)		Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)	
Siglas	Correo Electrónico	Teléfono	
Fax			

Representante legal

NIF/NIE (*)		Nombre (*)	
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido	
Correo Electrónico	Teléfonos		

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)		Nº (*)	
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)	
País (*)		Provincia (*)		Municipio (*)	
España		Santa Cruz de Tenerife			

Datos de la solicitud

Subvención o ayuda solicitada

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar

--

Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable

--

Documentación adjunta

☐ Se acompañan todos los documentos

Plaza de España, 1
38003, S/C de Tenerife
901 501 901
www.tenerife.es

Página 1 de 2

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==		





☐ No se acompañan todos los documentos

Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, no superan el 80% del coste total de la actividad a subvencionar.
- Que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, así como a lo dispuesto en el artículo 46 del referido texto legal.
- Que con la presentación de esta solicitud se aceptan las Bases reguladoras de la presente convocatoria, condiciones requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque los apartados que proceda:

☐ Que Sí ha recibido subvención del Cabildo Insular de Tenerife y ha procedido a su justificación.

Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior

Indicar el Servicio otorgante

☐ Que Sí ha recibido subvención del Cabildo Insular de Tenerife y está pendiente su justificación.

Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior

Indicar el Servicio otorgante

☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ Marcar en caso de no autorizar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*)

A (*)

05/04/2017

Firma

Plaza de España, 1
38003, S/C de Tenerife
901 501 901
www.tenerife.es

Página 2 de 2

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==		



ANEXO II

SUBVENCIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE CON DESTINO A ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL SUBSECTOR VITIVINÍCOLA DE LA ISLA DE TENERIFE.

A). Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, conforme al modelo previsto en el Anexo I.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante, debiendo aportarse:
 - a. Para el caso de los Ayuntamientos, el C.I.F. de la entidad.
 - b. Para el caso de las entidades privadas con personalidad jurídica, Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
3. D.N.I. del representante de la entidad, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.
4. Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
5. Memoria de las actividades a subvencionar, en la que consten los siguientes extremos:
 - a) Para los concursos o certámenes de vinos deberá indicarse:
 - Lugar, fecha y hora de celebración.
 - Número estimado de muestras y entidades participantes.
 - Ediciones anteriores realizadas.
 - Miembros de la comisión organizadora.
 - Bases reguladoras del otorgamiento de los premios en donde se haga constar: el ámbito del evento; tipo de vinos que pueden concurrir; composición y características del jurado, mediante la identificación de sus miembros, así como del lugar donde desarrollan su experiencia vitivinícola; ficha de cata; número de distinciones y procedimiento de otorgamiento.
 - b) Para las muestras, ferias o actos promocionales de vino:
 - Lugar, fecha y hora de celebración.
 - Número estimado de muestras y entidades participantes.
 - Número estimado de establecimientos gastronómicos de la isla implicados.
 - Ediciones anteriores realizadas.
6. Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49	
Observaciones		Página	19/23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==			

7. Presupuesto de ingresos para el desarrollo de la actuación subvencionable, mediante un relación detallada de los mismos, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
8. Presupuesto de gastos a realizar para el desarrollo de la actividad subvencionable, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
9. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
10. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones, marcando la casilla correspondiente la instancia de solicitud.

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- Si la documentación prevista en el punto segundo del presente anexo ya se hubiera presentado en un procedimiento anterior, se podrá prescindir de presentar dicha documentación siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la última vez en que se presentó y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que la misma fue presentada.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención”.

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==			

ANEXO III



Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZfQFHHwNB8hHYeg==		



SEGUNDO.- Convocar para el ejercicio 2017, de conformidad con las citadas bases reguladoras, la línea de subvenciones con destino al fomento del subsector vitivinícola en la isla de Tenerife para el ejercicio 2017, con el siguiente contenido:

"Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, así como las entidades privadas con personalidad jurídica sin ánimo de lucro, relacionadas con el subsector vitivinícola que acrediten esta condición ante el Cabildo Insular de Tenerife, y siempre que reúnan, durante el período de ejecución de la actividad subvencionada y el de justificación de las subvenciones concedidas, los requisitos establecidos en las presentes bases, así como los previstos en el artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Finalidad.

El fomento del subsector vitivinícola mediante el otorgamiento de subvenciones para financiar concursos o certámenes de vinos, muestras o ferias de vinos de mesa (embotellados y/o graneles), así como actos promocionales de vinos con Denominación de Origen en los que participen, al menos, uno de los Consejos Reguladores de las DDOO de Vinos de Tenerife, siempre que el vino empleado en las citadas actividades haya sido elaborado con uvas producidas en la isla de Tenerife.

Tercero. Bases reguladoras.

Son las previstas en el punto dispositivo primero de la presente propuesta.

Cuarto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a cinco mil doscientos cincuenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (5.253,82 €).

Asimismo, se prevé una cuantía adicional hasta un importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y el resto de documentación se presentarán, conforme a los anexos I y II que se adjuntan a las correspondientes bases.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 15 de octubre de 2017".

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe de cinco mil doscientos cincuenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (5.253,82 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
17-0602-4198-48940	1.373,82 €
17-0602-4198-46240	3.880,00 €
TOTAL:	5.253,82 €

CUARTO.- Prever una cuantía adicional hasta un importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €), cuya efectividad estaría condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2, a) del Reglamento General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, que tendrá lugar en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49	
Observaciones		Página	22/23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZFqFHHwNB8hHYeg==			

QUINTO.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para su resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

SEXTO.- El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

SÉPTIMO.- Contra el acuerdo que adopte el Consejo de Gobierno Insular los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

OCTAVO.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, finalizando el plazo de justificación el 15 de octubre del año en curso.

NOVENO.- En lo no previsto en la presente resolución y en las correspondientes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMO.- Comunicar las referidas bases al B.O.P. para su publicación.

UNDÉCIMO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

DUODÉCIMO.- Publicar la referida convocatoria en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

EL VICESECRETARIO GENERAL
DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ

Código Seguro De Verificación:	9hVNNm7ZFfQHhNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	19/05/2017 07:02:49
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9hVNNm7ZFfQHhNB8hHYeg==		

